



# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

## DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

<b>PUBLICACIONES DE GOBIERNO</b>	<b>AÑO IV – N°126</b> <b>Río Tercero (Cba.), 23 de febrero de 2010</b> <i>E-mail:gobierno@riotercero.gov.ar</i>
----------------------------------	---

### ORDENANZAS

RIO TERCERO, 11 de febrero de 2010

**ORDENANZA N° Or 3191/2010 C.D.**

**Y VISTO:** Que mediante Ordenanza se dispusiera la ejecución de la obra "Construcción de Cordón Cuneta y badenes en Barrio Sarmiento – 1° Etapa, en un sector de dicho Barrio, previéndose en ese dispositivo las formas de pago de la contribución.

**Y CONSIDERANDO:** Que dado que la Secretaría de Hacienda, Dirección de Rentas solicitara una ampliación en la opción de pago en cuotas, se dispusiera modificar el artículo 9° de la ordenanza mencionada.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1°)- MODIFICASE** el Artículo 9° de la Ordenanza N° Or 3163/2009 C.D. por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar por el sistema de administración municipal las obras correspondientes a la construcción de cordón cuneta y badenes en Barrio Sarmiento - 1° Etapa, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**"Art. 9°)- El precio unitario establecido a la fecha es de Pesos cien con cincuenta centavos (\$100,50). FIJASE que el pago de la Contribución por Mejoras de la obra será abonada por los frentistas beneficiados en uno de los siguientes sistemas:**

- a) Al contado: con un descuento de 7,64%
- b) Hasta seis (6) cuotas: con un descuento de 3,82%
- c) Hasta doce (12) cuotas netas.
- d) En dieciocho (18), veinticuatro (24) o treinta y seis (36) cuotas mensuales, con un interés del 1% mensual acumulativo

*El contribuyente que no concurra a realizar la opción por el plan de pago en el término fijado, una vez de recibido el certificado de deuda, quedarán incluidos automáticamente en el Plan de dieciocho (18) cuotas.*

*La falta de pago de cuatro (4) cuotas habilitará a este Municipio a cobrar por Gestión Judicial la totalidad del plan."*

**Art.2°)- DÉSE** al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los once días del mes de febrero del año dos mil diez.-

Dra. Ana Maria Mattio – Vicepresidenta 1° a/c.Presidencia C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°242/2010 de fecha 19.02.2010.-

RIO TERCERO, 11 de febrero de 2010

**ORDENANZA N° Or 3192/2010 C.D.**

**Y VISTO:** Que en la procuración del cobro de deuda en gestión judicial se arribara a un acuerdo de pago con la firma Héctor Mugas e Hijos S.R.L.

**Y CONSIDERANDO:** Que la firma asume el compromiso de pago del total de la deuda contraída en concepto de Contribución que incide sobre automotores, acoplados, motos y motovehículos.

Que se conviniera el pago diferido de los Gastos Judiciales y Tasa de Justicia al 01/03/2010 y 31/07/2010 respectivamente.

Que los montos correspondientes a Capital, honorarios y servicios de procuración se abonan en planes de cuotas a partir de noviembre de 2009.

Que el acuerdo de pago se suscribiera ad-referéndum del Concejo Deliberante.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1°)- CONVALÍDASE** lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y apruébase en todos sus términos el Acuerdo de Pago titulado "Reconocimiento de deuda – Forma de pago", suscripto con la empresa Héctor Mugas e Hijos S.R.L., que en copia forma parte de la presente Ordenanza.

**Art.2°)- DÉSE** al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los once días del mes de febrero del año dos mil diez.-

Dra. Ana Maria Mattio – Vicepresidenta 1° a/c.Presidencia C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°243/2010 de fecha 19.02.2010.-

RIO TERCERO, 11 de febrero de 2010

**ORDENANZA N° Or 3193/2010 C.D.**

**Y VISTO:** Que mediante Decreto N° 194/2010 se autorizara excepcionalmente un alquiler de la suma de \$ 750 (Pesos setecientos cincuenta) por el término de noventa (90) días con el Sr. Juan Carlos BERTOGLIO – D.N.I. N° 5.528.307, por una vivienda ubicada en calle Azcuénaga y Leandro N. Alem – B\* Castagnino, para ser ocupada en comodato por beneficiarios del sector Los Algarrobos.

**Y CONSIDERANDO:** Que mediante Ordenanza N° Or 3171/2009 C.D. se autorizó el alquiler de viviendas con este objeto por hasta la suma de \$ 600.- (Pesos seiscientos).

Que habiendo solicitado el propietario un valor locativo de \$ 850.- (Pesos ochocientos cincuenta) por mes, el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera la desocupación del inmueble, y la reubicación de la familia beneficiaria, acordándose con el propietario, y por un breve término un valor locativo mensual de \$ 750.- (Pesos setecientos cincuenta), a los fines de contar con el tiempo para proceder a la desocupación de la vivienda y búsqueda de un nuevo inmueble;

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1º)- CONVALIDESE** la Contratación Directa realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 194/2010 por locación de inmueble con el Sr. Juan Carlos BERTOGLIO – D.N.I. N° 5.528.307, por el término de noventa (90) días, y un valor locativo mensual de \$ 750.- (Pesos setecientos cincuenta), inmueble destinado a ser ocupado en comodato por beneficiarios del sector Los Algarrobos.

**Art.2º)- DÉSE** al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los once días del mes de febrero del año dos mil diez.-

Dra..Ana Maria Mattio – Vicepresidenta 1º a/c.Presidencia C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°244/2010 de fecha 19.02.2010.-

RIO TERCERO, 11 de febrero de 2010

**ORDENANZA N° Or 3194/2010 C.D.**

**Y VISTO:** Que mediante Ordenanza N°Or.2036/2002-C.D. se aceptara la donación efectuada por la Sra. Amalia Rufina MARTIN , de dos lotes de terreno.

**Y CONSIDERANDO:** Que el Registro General de la Provincia, observara el trámite de inscripción al Dominio Privado Municipal, por la omisión de algunos datos personales de la donante.

Que los lotes fueron asignados a la donante en su carácter de única y universal heredera de Heliodoro Martín.

Que debe efectuarse la ampliación del artículo 1º de la Ordenanza, a los fines de poder continuar con el trámite de transferencia de Dominio, como así rectificar los números de Cuenta de la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1º)- AMPLÍASE** el Artículo 1º) de la Ordenanza N°Or.2036/2002-C.D., el que quedará redactado conforme lo siguiente:

**“Art.1º)- ACÉPTASE** la donación efectuada por la Sra. Amalia Rufina MARTIN – L.C. 5570914 – CUIL N°277-05570914-4, con domicilio en calle J.M.Gutiérrez 2658 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de DOS lotes de terreno de su propiedad, los que se describen a continuación, con destino al Dominio Privado Municipal:

UBICACIÓN	Calle French y Berutti N°166 - Barrio Cerino de la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, Pedanía El Salto, provincia de Córdoba
DESIGNACIÓN	C01.S01.M040.P28 Manzana 38 Lote 28
DIMENSIONES	10 x 35 m.
SUPERFICIE	350 m² (Trescientos cincuenta metros cuadrados)
COLINDANCIAS	Norte: C01.S01.M040.P09 Mza. Of.38 Lote 9 Sur: calle French y Berutti. Este: C01.S01.M040.P27 Mza. 38 Lote 27 Oeste: C01.S01.M040.P29 Mza.38 Lote 29
TITULAR REGISTRAL	Amalia Rufina MARTIN – Dominio 12996, Folio 16032, Año 1962.
CUENTA N°	330105234261

UBICACIÓN	Calle French y Berutti N°174 - Barrio Cerino de la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, Pedanía El Salto, provincia de Córdoba
DESIGNACIÓN	C01.S01.M040.P29 Manzana 38 Lote 29
DIMENSIONES	10 x 35 m.
SUPERFICIE	350 m² (Trescientos cincuenta metros cuadrados)
COLINDANCIAS	Norte: C01.S01.M040.P08 Mza. Of.38 Lote 8 Sur: calle French y Berutti. Este: C01.S01.M040.P28 Mza. 38 Lote 28 Oeste: C01.S01.M040.P30 Mza.38 Lote 30 y C01.S01.M040.P03 Mza.38 Lote 03
TITULAR REGISTRAL	Amalia Rufina MARTIN – Dominio 12996, Folio 16032, Año 1962.
CUENTA N°	330110507704

**Art.2º)- DÉSE** al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los once días del mes de febrero del año dos mil diez.-

Dra..Ana Maria Mattio – Vicepresidenta 1º a/c.Presidencia C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

**ORDENANZA N° Or 3195/2010 C.D.**

**Y VISTO:** Que mediante Decreto N°1326/2009 se efectuara la Contratación Directa con la empresa GAMSUR SEM para la prestación de los siguientes servicios: a) Recolección, transporte y descarga de residuos domiciliarios, incluyendo contenedores y cestos papeleros; b) Recolección de residuos inertes (podas, ramas, muebles en desuso, etc.); c) Barrido Manual de calles pavimentadas y levantamiento del producido; d) Barrido Mecánico de calles pavimentadas, de la ciudad de Río Tercero, de conformidad a Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, aprobadas por Ordenanza N°Ord.3147/2009-C.D.

**Y CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto N°1322/2009 de fecha 29.10.09, se declarara inadmisibile la propuesta presentada y desierta la Licitación Pública N°05/09 para la contratación de dichos servicios.

Que la Ordenanza N°Or.1482/97-C.D. de Contabilidad y Administración en su Art. 101°) prevé los casos de Contratación Directa, contemplando en el inc. a) "Cuando hubiera sido declarada desierta una licitación o concurso por falta de oferentes, o hubieran sido declaradas inadmisibles las propuestas".

Que con fecha 29.10.2009 se suscribiera el correspondiente Contrato de Servicios, que fuera intervenido por el Tribunal de Cuentas.

Que conforme a la naturaleza de los servicios, las condiciones establecidas y lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su artículo 97 inciso 20, se remite al Concejo Deliberante.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1°)-** CONVALÍDASE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y apruébase en todos sus términos el Contrato suscripto con la firma GAMSUR S.E.M. – CUIT N° 30-70782804-4, con domicilio en calle Río de la Plata 752 B\* Parque San Miguel de la ciudad de Río Tercero, para la Contratación de: a) Recolección, transporte y descarga de residuos domiciliarios, incluyendo contenedores y cestos papeleros; b) Recolección de residuos inertes (podas, ramas, muebles en desuso, etc.); c) Barrido Manual de calles pavimentadas y levantamiento del producido; d) Barrido Mecánico de calles pavimentadas, de la ciudad de Río Tercero, que en copia como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

**Art.2°)-** IMPÚTENSE las erogaciones a la Partida 1.1.03.22) Higiene Urbana Serv. Pub. Ejec. Por Terceros, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos

**Art.3°)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil diez.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°248/2010 de fecha 22.02.2010.-

**CONTRATO DE SERVICIOS**

Entre la MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO, representada en este acto por su Intendente Municipal, Intendente Municipal, Dr. Luis Alberto BROUWER de KONING, la Secretaria de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local Lic. Mariana GONZALEZ, la Secretaria de Hacienda, Tca. Beatriz FERREYRA, el Sr. Secretario de Obras Públicas y Viviendas Ing. Eduardo QUIROGA y el Secretario de Servicios Sr. Horacio PICATTO, con domicilio en Alberdi y Alsina de la ciudad de Río Tercero por una parte, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y la empresa GAMSUR SEM representada por el Sr. José Ernesto LAGO, DNI N°13.955.438, en su carácter de Director Presidente, y el Sr. Rubén Omar INFANTE, D.N.I.N° 13.955.134, en su carácter de Director Titular, lo que acreditan con copias certificadas de los estatutos sociales, y del acta de designación de autoridades, constituyendo a los efectos del presente domicilio en calle Río de la Plata 752, Barrio Parque San Miguel de la ciudad de Río Tercero, en adelante GAMSUR, convienen en suscribir el presente Contrato de Servicio Público Municipal, de conformidad y en un todo de acuerdo a los siguientes prenotados y cláusulas:

**PRENOTADOS:**

Que se ha celebrado el acto de apertura de la Licitación Pública N°05/2009 según Ordenanza N°Or.3147/2009-C.D., la cual ha resultado desierta, de conformidad a lo resuelto por Decreto N°1322/2009.

Que es facultad y obligación del Departamento Ejecutivo Municipal asegurar la correcta prestación de los servicios contenidos en dicho acto.

Que la Ordenanza N°Or.1482/97-C.D. en su artículo 78° y concordantes autoriza, ante la situación referida, la contratación directa, sujetándola en lo posible a los términos de la Ordenanza que diera lugar a la Licitación.

Que es facultad establecida por la misma Ordenanza N°Or.3147/2009-C.D. desglosar los servicios detallados en el artículo 1° de la misma.

Que ante la situación de afianzar la fuente laboral en las actuales condiciones de convenio y régimen laboral, a fin de evitar penurias a familias de trabajadores, se ha consultado con el Sindicato Único de Recolección de Residuos y Barrido de Córdoba, quién ha acercado propuestas de otras empresas, por entender no es conveniente una alternativa de gestión obrera en las actuales circunstancias temporales, entre ellas GAMSUR.

Que la única oferente en el proceso licitatorio ha sido la actual prestataria quién ha efectuado dos ofertas económicas, la alternativa, más económica, con la utilización de la actual dotación de vehículos y barredora,

asciende a la suma de \$ 578.190,27, importe que supera las previsiones presupuestarias, y la capacidad de pago actual del erario municipal.

Que el servicio que nos ocupa comprende la recolección de residuos orgánicos, que por su naturaleza no puede ser interrumpido sin que ello signifique un riesgo para la salud y el medio ambiente, que no puede ser controlado si la falta de prestación determina la acumulación de material, sumado a que las temperaturas de la época aceleran los procesos contaminantes de estos desechos.

Que la Contratación directa en condiciones de llamado a licitación pública desierta faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar ciertas condiciones establecidas en pliegos, siempre que no importen un apartamiento de las mejores ofertas declaradas inadmisibles.

En la circunstancia, la única oferente presentó una propuesta alternativa más económica, que establecía vehículos más antiguos que los obtenidos en la presente contratación, y a un precio mayor como se expresara.

Esta circunstancia despeja la posibilidad de una manipulación del proceso licitatorio, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar bajo los términos en que lo hace, obteniendo la mejor propuesta posible, atendiendo el bien público comprometido.

Consideraciones estas que fueran tenidas en cuenta para el análisis favorable de una propuesta de servicio, comprensiva de toda la prestación, a realizarse en las condiciones, frecuencias y recorridos aplicados hasta el mes de octubre por la anterior prestataria y significativamente menor con respecto a la única oferta recibida en el llamado y su alternativa.

En base a estas consideraciones como causa eficiente del acto administrativo, se conviene lo siguiente:

**PRIMERA:** OBJETO – LA MUNICIPALIDAD contrata a GAMSUR para la prestación de los servicios: a) Recolección, transporte y descarga de residuos domiciliarios, incluyendo contenedores y cestos papeleros, b) Recolección de residuos inertes (podas, ramas, muebles en desuso, etc.) c) Barrido manual de calles pavimentadas y levantamiento del producido, d) Barrido mecánico de calles pavimentadas. Todo de conformidad a los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas Particulares, aprobadas por Ordenanza N°Or.3147/2009-C.D., los cuales forman parte del presente contrato, y las partes convienen libremente de aplicación obligatoria a las relaciones y obligaciones surgidas de la presente contratación, como asimismo GAMSUR se obliga a todo salvo en lo que respecta a los equipos (camiones y barredora) que serán los que figuran en listado anexo al presente contrato.

**SEGUNDA:** GAMSUR se subordina a la obligación de prestar los servicios de conformidad a lo preceptuado en Pliegos, constituyendo causal de extinción del presente contrato su incumplimiento todo de conformidad a lo determinado en las Cláusulas siguientes.

**TERCERA:** PRECIO: El precio mensual de los servicios se establece en Pesos Cuatrocientos ochenta y cuatro mil (\$484.000) con IVA incluido, pagaderos en forma quincenal, dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha de presentación de la factura debidamente conformada. LA MUNICIPALIDAD podrá disponer la disminución o aumento en porcentaje del área o frecuencia de cualquiera de los servicios, a opción de LA MUNICIPALIDAD y hasta un veinte por ciento (20%). Esta circunstancia se notificará fehacientemente previo a adjudicar el servicio con no menos de treinta (30) días de anticipación, si éste ya estuviera funcionando. El monto a pagar por la Municipalidad será proporcional a la modificación aplicándose sobre el precio vigente.

**Quita:** Queda establecida una quita a favor de la Municipalidad de pesos Treinta y cuatro mil (\$ 34.000.) para cada uno de los primeros meses de servicio; o sea el precio, tanto para noviembre como diciembre de 2009, es de pesos Cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000.).

**CUARTA:** VARIABILIDAD DEL PRECIO: Los precios establecidos en la cláusula anterior serán invariables a lo largo del contrato, por el término de su vigencia mientras que el valor de los elementos que los constituyen no se vean alterados. Producidas variantes con entidad suficiente para movilizar en más o en menos un tres por ciento (3%) el costo del servicio, las partes, a petición fundada de cualquiera de ellas, revisarán el precio corriente para acordar una recomposición del mismo, en las formas y modos establecidos en el artículo 34° del Pliego de Condiciones Particulares. En el supuesto de no acordarse el precio, o el mismo exceder las pautas de gobierno en materia de ejecución presupuestaria; será facultad de cualquiera de las partes el rescindir el presente, sin indemnización, con la sola obligación de comunicar esta decisión con una antelación de tres meses calendarios completos.

**QUINTA:** GAMSUR asume la responsabilidad de asegurar la continuidad durante el plazo de duración del presente contrato, de la prestación de los servicios, no debiendo suspender en ningún caso los mismos, aún en caso de mora en el pago por parte de LA MUNICIPALIDAD, en el cumplimiento de su obligación establecida en la cláusula Tercera y hasta cuatro (4) meses continuos en un año calendario.

**SEXTA:** GAMSUR garantiza el cumplimiento del contrato con Póliza de Caucción, que deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD dentro de las cuarenta y ocho horas del inicio del servicio, de conformidad a lo establecido en el artículo 31° del Pliego de Condiciones Particulares.

**SÉPTIMA:** Los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato son intransferibles, salvo expresa conformidad por escrito de LA MUNICIPALIDAD, como así tampoco GAMSUR podrá asociarse a persona física y/o ideal alguna, para el cumplimiento de sus deberes contractuales sin el consentimiento de LA MUNICIPALIDAD. En ningún caso GAMSUR podrá ampliar la planta de dependientes existentes al treinta y

uno de octubre de 2009 y que constan en los pliegos de licitación, la contravención de este punto será exclusiva responsabilidad de la misma.

**OCTAVA:** GAMSUR será directamente responsable por el uso indebido de los equipos, implementos, personal y estructura del servicio, por los daños y/o perjuicios ocasionados en la vía pública y/o a LA MUNICIPALIDAD y/o a terceros, tanto por sí o por sus dependientes y responderá en todos los casos ante LA MUNICIPALIDAD y/o terceros por falta de honradez o comportamiento indebido de sus empleados y obreros.

**NOVENA:** GAMSUR asume la responsabilidad civil contra terceros y por ende contratará un seguro de responsabilidad civil por cada vehículo afectado a la prestación de cada servicio que cubra riesgos sin límite. Las pólizas deberán ser exhibidas ante la Municipalidad al iniciarse los servicios respectivos, debiendo estar endosada a favor de la misma y entregar una copia autenticada, acompañada del comprobante de pago del servicio. Asimismo está obligada a asegurar el personal para cada servicio, acorde las leyes, decretos y demás disposiciones en vigencia. Quince (15) días antes de la caducidad de las pólizas, éstas serán renovadas. En caso de incumplimiento la Municipalidad podrá contratar los seguros referidos por cuenta de GAMSUR, descontando dicho importe de la facturación siguiente.

**DÉCIMA:** Forman parte de este contrato, y se anexan debidamente firmados por las partes:

- a) Copia certificada de la documentación societaria que demuestre: vigencia temporal, capacidad objetiva, personería de los representantes, decisión de ofertar; demostrativa de la capacidad legal para presentar propuesta y ejecutar los servicios.
- b) Indicación número y fecha de inscripción como sociedades en el registro respectivo y su aprobación por las autoridades correspondientes.
- c) Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones firmado en todas sus hojas, que significará el pleno conocimiento y la total aceptación de todas las cláusulas contenidas en el mismo. (Ordenanza N°Or.3147/2009-C.D.)
- d) La declaración jurada prevista en el Artículo 15° (Deber de veracidad).
- e) Declaración jurada de no estar incurso en alguno de los impedimentos del Art. 14°.
- f) El compromiso asumido conforme lo establecido en el art. 18°
- g) Nota de aceptación de los Tribunales Ordinarios con jurisdicción en la Ciudad de Río Tercero, con renuncia a cualquier otro fuero que pueda corresponder.
- h) Constancia de solicitud Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas de la Municipalidad.
- i) Declaración Jurada de que el Proponente no suspenderá en ningún caso los servicios, aún en caso de mora en el pago por parte de la Municipalidad mientras no supere cuatro (4) meses continuos en un año.
- j) Acompañar dentro de los cinco días de iniciado los servicios los estados contables correspondientes a los tres últimos ejercicios, debidamente certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda. Deben adjuntarse además todos los anexos e informes que permitan una correcta y completa evaluación económico-financiera de la empresa, entre otros el detalle de endeudamiento, cronograma de vencimiento de deudas, garantías otorgadas, restricciones a la disponibilidad de bienes.
- k) Manifestación del número o números de inscripción en las cajas de previsión que corresponda y declaración jurada de que no adeuda a la fecha de apertura, suma alguna en concepto de aportes o contribuciones, siendo el oferente responsable de la exactitud de dicha declaración.
- l) Constancia de inscripción para el Impuesto al Valor Agregado, Ganancias, Ingresos Brutos o fotocopia debidamente autenticada de los mismos, consignando la clave única de identificación tributaria.
- m) Copias autenticadas de los comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Municipalidad de Río Tercero, la Provincia de Córdoba y las nacionales que correspondan al oferente.
- n) Copias autenticadas de los comprobantes que acrediten el cumplimiento de las contribuciones y los aportes patronales al SUSS, Obras Sociales, INSSPJYP organizaciones sindicales correspondientes y certificado Libre Deuda otorgado por el Sindicato de Choferes y Afines correspondiente.
- o) Acompañar la estructura del organigrama que tendrá a su cargo las prestaciones de los servicios, indicando la función asignada a cada uno, dentro de los cinco días de iniciada la prestación de servicios.
- p) Descripción y características de los automotores, equipados que se afectarán al servicio de recolección de residuos. Debiendo registrarse la guarda de los mismos ante el Registro de la propiedad Automotor en la ciudad de Río Tercero. La modificación del parque, que nunca podrá consistir en una disminución de calidad o cantidad deberá ser comunicada en el término de veinticuatro horas. La disminución de cantidad o calidad del parque automotor será considerada falta grave del contratista.
- q) Plan de implementación de los servicios.
- r) Plan de trabajo proyectado para la ejecución de los servicios.

**UNDÉCIMA:** Los operarios que se empleen para realizar los servicios contratados deberán ser categorizados y remunerados de conformidad a la legislación laboral y sindical vigente. GAMSUR asume la totalidad del personal operativo que está afectado al servicio objeto del presente, que se presta a la Ciudad de Río Tercero, con apto psicofísico, debiendo ubicarlos en su dotación en la misma situación laboral y escalafonaria en que actualmente se encuentran, de conformidad al listado incorporado al presente; y de conformidad a la responsabilidad que establecen los términos de la licitación sobre cuya base se contrata en materia laboral, previsional y gremial; siendo su obligación mantener la relación puestos de trabajo y prestación preexistente que declara conocer.

**DUODÉCIMA:** Las partes convienen que previo a toda demanda judicial contra LA MUNICIPALIDAD, con motivo del presente contrato, GAMSUR está obligada a efectuar el correspondiente reclamo administrativo por ante la Secretaría de Obras Públicas y Viviendas y agotar la vía administrativa conforme la legislación vigente en el orden municipal y de la Provincia de Córdoba.

**DÉCIMOTERCERA:** El plazo de duración del presente contrato será de dos (2) años, contados desde el 01.11.2009, fecha de iniciación de la prestación de los servicios, con facultad de prórroga a favor de la Municipalidad por términos de seis (6) meses.

**DÉCIMOCUARTA:** El incumplimiento a las obligaciones asumidas y determinadas por las normas municipales, especialmente todas y cada una de las establecidas en la Ordenanza N°Or.3147/2009-C.D. (Licitación desierta) que integran el presente Contrato, como las especificadas en las Cláusulas que anteceden, por parte de GAMSUR, dará lugar a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el presente Contrato, debiendo emplazarse previamente para que dentro de un plazo de setenta y dos (72) hs. cumplimente su obligación quedando en caso contrario extinguido el contrato con más la indemnización por daños y perjuicios causados a LA MUNICIPALIDAD.

**DÉCIMOQUINTA:** Toda cuestión judicial que se origine con motivo del presente contrato será sometido por las partes a la decisión de los Tribunales Ordinarios, o Contencioso Administrativo según corresponda, de la ciudad de Río Tercero, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Fuero Federal.

**DÉCIMOSEXTA:** Las partes constituyen para todos los efectos legales emergentes del presente contrato los siguientes domicilios: LA MUNICIPALIDAD en calles Alsina y Alberdi y GAMSUR en calle Río de la Plata 752, Barrio Parque San Miguel, ambas de la ciudad de Río Tercero, considerándose como válidas las notificaciones que a ellos se efectúen.

**DÉCIMOSEPTIMA:** Los documentos que se relacionan en anexo separado, deberán ser presentados en forma por GAMSUR, en el término de treinta días hábiles administrativos, considerándose su omisión total y/o parcial causa grave de incumplimiento.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor en Río Tercero, a los veintinueve días del mes de octubre de 2009.

**ANEXO: PERSONAL (Art.18°)**

N°	Apellido y Nombre	C.U.I.L.	Categorías
1.	ARAUJO CLAUDIO ALEJANDRO	20235435625	Peón Especializado
2.	ASTUDILLO LUCAS JAVIER	20285814449	Peón Especializado
3.	CAMPO PEDRO REYES	20171119910	Peón General
4.	CARRANZA JESUS ADOLFO	20225695475	Peón Especializado
5.	CENTURION HECTOR SANTIAGO	20227937484	Peón General
6.	CENTURION JUAN RUBEN	20145863482	Chofer 1ª
7.	CISNEROS MODESTO NESTOR	20119694257	Peón General
8.	DIAZ RICARDO PEDRO	20145864179	Peón Especializado
9.	FERREYRA GUSTAVO ARIEL	23225696349	Peón Especializado
10.	FERREYRA JAVIER HERNAN	20233045420	Chofer 1ª
11.	FERREYRA SERGIO ALEJANDRO	23254136239	Peón Especializado
12.	GAIDO JORGE CARLOS	20132214841	Chofer 1ª
13.	GUERRERO RAUL LUIS	20178539222	Peón General
14.	JUAREZ BENILDO ANTONIO	20206141191	Chofer 1ª
15.	LEONE JAVIER ALEJANDRO	23246824339	Peón Especializado
16.	LESCANO MIGUEL SANTOS	20176623099	Peón General
17.	MACIEL MEIRA ENRIQUE WALTER	20246823635	Peón General
18.	MARESMA MIGUEL ESTEBAN	23254135399	Peón General
19.	MERCADO VICTOR ALEJANDRO	20224777419	Peón Especializado
20.	OLIVA VICTOR HUGO	20216953070	Peón Especializado
21.	ORTIZ MARIO	20134620332	Peón Especializado
22.	OYARZABAL RAMON LUIS	20145862974	Chofer 1ª
23.	PAREDES DANIEL VICTOR	20250820349	Peón Especializado

24.	PERALTA FRANCISCO HUMBERTO	20134624796	Peón General
25.	PEREYRA RAUL EDGARDO	20160707357	Maquinista
26.	PRADO ARMANDO CESAR	20145863504	Peón Especializado
27.	REINA JUAN ANTONIO	20102510977	Chofer 1ª
28.	SALINAS HECTOR EUGENIO	23121195739	Lavador-engrasador
29.	SISTERNA MARIANO DOMINGO	20239015930	Peón Especializado
30.	VIEYRA MARCOS ALEJANDRO	20285813957	Controller de Operac
31.	VOLONTE VICTOR JUAN PABLO	20283053181	Jefe de mantenimiento

**ANEXO: VEHÍCULOS AFECTADOS AL SERVICIO**

UNI-DAD	CONT.	SERVICIO AFECTADO	ESTADO	MARCA	MODELO	TIPO CHASIS	NUMERO CHASIS	DOMINIO	AÑO	NUMERO MOTOR
8	009	BARRIDO MECÁNICO	OPERATIVO	M.BENZ	L1418R	CHASIS C/CABINA	9BM6940241B264146	DYJ772	2002	377940104948
57	009	RECOLECCIÓN	OPERATIVO	VOLVO	VM 210 4X2R	CHASIS C/CABINA	°93KK0A0A98E115390°	HNM330	2008	D1A025038
59	009	RECOLECCIÓN	OPERATIVO	VOLVO	VM 210 4X2R	CHASIS C/CABINA	°93KK0A0A08E115746°	HNM349	2008	D1A025491
60	009	RECOLECCIÓN	OPERATIVO	VOLVO	VM 210 4X2R	CHASIS C/CABINA	°93KK0A0A39E116343°	HQT735	2008	D1A026818
62	009	RECOLECCIÓN	OPERATIVO	VOLVO	VM 210 4X2R	CHASIS C/CABINA	°93KK0A0A59E116344°	HQT736	2008	D1A026851
67	009	BARRIDO MANUAL	OPERATIVO	CITROEN	BERLINGO 1,9 D FULL	FURGÓN	8BCMBWJZF9G529042	IDR580	2009	10DXBE00574

SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 23 DE FEBRERO DE 2010.